Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Ruggeri, Héctor Horacio c/ EN –M° de Economía y Producción– Resol. 818/06 y otro s/ proceso de conocimiento".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos términos corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y, con el alcance establecido, se revoca la sentencia en cuanto fue materia del recurso extraordinario. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, parte demandada en autos,** representada por la **Dra. Silvana Andrea Llorca.**

Traslado contestado por **Héctor Horacio Ruggeri, por derecho propio, actor en autos,** con el patrocinio letrado del **Dr. Enrique C. Barreira.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 1, Secretaría n° 1.**